

**Centro de Referencia Estatal  
de Atención a Personas con  
Enfermedades Raras y sus  
Familias (Creer)**

**C/ Bernardino Obregón, 24  
09001 Burgos**

**Tel.: +34 947 253 950**

**Fax: +34 947 253 987**

 [info@creenfermedadesraras.es](mailto:info@creenfermedadesraras.es)

 [Página web](#)



# Pipap

## Programa Integral para la Promoción de la Autonomía Personal en Enfermedades Raras



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES,  
CONSUMO  
Y AGENDA 2030



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE DERECHOS SOCIALES  
IMSERSO



creer  
SOLUCIONES PERSONALIZADAS PARA TODA LA FAMILIA

El Centro de Referencia Estatal de atención a personas con Enfermedades Raras y sus familias (Creer), del Imsero, tiene como objetivo mejorar la atención y calidad de vida de las personas con enfermedades raras y sus familias.

Ofrece servicios de promoción para la autonomía personal, participación social, así como de desarrollo y difusión de conocimientos.

### ¿Qué es el Pipap del Creer?

Es un servicio de estancias temporales, de cinco días de duración, de lunes a viernes, en régimen residencial.

Objetivos principales de este programa:

- Promover la vida independiente y la autonomía personal de las personas con enfermedades raras.
- Fomentar la autoestima y capacidad de comunicación.
- Orientar en la libertad para realizar acciones y tomar decisiones.
- Proporcionar a los familiares y cuidadores las principales herramientas para evitar la sobrecarga y aumentar la calidad del cuidado.

### ¿A quién va dirigido?

A personas con enfermedades raras, sus familiares y cuidadores.

Pueden participar hasta cinco personas por solicitud.

### ¿Cómo se puede solicitar?

A través del modelo oficial de solicitud de admisión en Centros del Imsero.

[https://creenfermedadesraras.imsero.es/InterPresent1/groups/imsero/documents/binario/sol\\_creer\\_bu.pdf](https://creenfermedadesraras.imsero.es/InterPresent1/groups/imsero/documents/binario/sol_creer_bu.pdf)

Las solicitudes deben presentarse, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro electrónico del Creer. Así como, en los registros de cualquier organismo público, en las oficinas de Correos, en las oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

